



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 14 de octubre de 2024, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

**Asistentes:**

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

**Se excusan:**

Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, del Ayuntamiento, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ORDEN DEL DÍA

**1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración interadministrativo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto se adjunta en anexo I, para la realización de inversiones mencionadas en el Anexo de Inversiones a realizar en el Municipio de Tarifa.

**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde-Presidente, a su suscripción, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas para la ejecución del citado Convenio, delegando en el mismo la eventual corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

**CUARTO:** Proceder a la inscripción del Convenio, una vez suscrito, en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	17/10/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I

<b>Firma 1 de 1</b> Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
--	------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





AYUNTAMIENTO DE TARIFA



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

En XXXXX, a XX de XXXXX de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Jesús Montero Cuadrado, Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, en representación del Ministerio de Hacienda, en virtud de la avocación de la competencia realizada mediante Orden de XX de XXXXX de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Dª. Susana Pérez Custodio, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, facultada para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de fecha XX de XXXXX de 2024.

Y, de otra parte, D. José Antonio Santos Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha XX de XXXXX de 2024.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el municipio de Tarifa está situado en la Comarca del Campo de Gibraltar. En dicha comarca, debido a su situación geoestratégica como puerta de Europa hacia el continente africano, su condición de bisagra de los espacios marítimo mediterráneo y atlántico, y la alta densidad de población de la zona, con más de 270.000 habitantes, se ha puesto de manifiesto la existencia de una variada y excepcional problemática, que hace necesario emprender acciones destinadas a lograr diversos objetivos en la zona, tales como su impulso económico, la mejora de la seguridad o la realización de inversiones en infraestructuras.

A tal fin se aprobó un Plan para el Campo de Gibraltar, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2018, que integra diversas actuaciones para dar respuesta a la singularidad de la comarca, y cuya responsabilidad depende de distintos departamentos ministeriales. Entre las medidas de dicho plan, está incluida la concesión directa de subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales en los municipios de la comarca que lo precisen.

Firma 1 de 1 Francisco Javier Ochoa Caro 17/10/2024 Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Table with 2 columns: Field (e.g., Código Seguro de Validación, Url de validación) and Value (e.g., 2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001, https://sede.aytotarifa.com/validador)





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO  
DE  
TARIFA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL  
GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR

**SEGUNDO.** - Entre las medidas de dicho Plan, se incluye la siguiente, cuya responsabilidad se atribuye a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda:

*Subvenciones nominativas a Entidades Locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales.*

*Entre los programas de gasto que gestiona el Ministerio de Hacienda se incluyen subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones puntuales en determinados municipios que por razones excepcionales lo precisen.*

*Estas subvenciones nominativas deben figurar en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y se instrumentan a través de convenios con duración anual, suscritos con un Ayuntamiento determinado.*

*Se acuerda la inclusión de subvenciones nominativas por importe de hasta 7 millones de euros en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.*

*Las actuaciones a realizar en todos los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.*

**TERCERO.** - Para el cumplimiento de dicho Plan, se ha aprobado el Real Decreto 998/2024, de 1 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de inversiones realizadas en los municipios de la comarca del Campo de Gibraltar, con carácter excepcional y por razones de interés general, con la finalidad de financiar inversiones destinadas a infraestructuras públicas del ciclo del agua, de residuos y otras que mejoran la calidad del aire y revitalizan el entorno natural de los municipios de la referida comarca.

El artículo 3 del mencionado Real Decreto establece que la entidad beneficiaria de la subvención será la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. El artículo 4 determina las actividades subvencionables y su ámbito de actuación, incluyendo la distribución de la subvención por municipios, correspondiendo al municipio de Tarifa una subvención máxima de 605.000 euros.

**CUARTO.** - La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con fecha 16 de junio de 2024, ha realizado una propuesta que contiene las actuaciones a realizar en los diferentes municipios de la comarca, señalando la cantidad que corresponde financiar para las inversiones a realizar en cada uno de los referidos municipios.

**QUINTO.** - Entre las competencias que tiene asumidas la Mancomunidad, se encuentran las de abastecimiento de agua y saneamiento integral, y las de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales, fomentando el aprovechamiento de tales

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
17/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO  
DE  
TARIFA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL  
GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR

residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos, que le han encomendado los ayuntamientos de la comarca, de conformidad con los artículos 20 a 22 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, aprobados definitivamente por su Junta de Comarca en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2014 (BOJA núm. 214 de fecha 3 de noviembre de 2014), modificados posteriormente por acuerdo adoptado por este órgano colegiado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 139 de fecha 22 de julio de 2019).

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos, por importe de 605.000 euros para la financiación de determinadas inversiones a realizar en el municipio de Tarifa en infraestructuras del ciclo de gestión de residuos, y en infraestructuras asociadas al ciclo del agua.

Se prevé la realización en el municipio de Tarifa de las inversiones que se detallan en el ANEXO al presente convenio. A estos efectos, la asignación de los importes a cada uno de los conceptos de inversión que se detallan tiene carácter estimativo y podrán ser reasignados por la Mancomunidad, sin que el importe total de las actuaciones financiadas pueda superar el importe de la mencionada subvención.

La inclusión de las nuevas inversiones a ejecutar diferentes de las que figuran en el ANEXO, deberá ser autorizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, previa solicitud de la Mancomunidad.

### SEGUNDA. - EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del convenio finalizará el 30 de noviembre de 2025.

### TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de este convenio, asume las siguientes obligaciones.

Página 3 de 10

C. de Alcalá, 9  
28071 Madrid

Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

17/10/2024

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO  
DE  
TARIFA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL  
GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR

- a) Otorgar una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por un importe máximo de 605.000.000 euros, para realizar inversiones en el municipio de Tarifa, que se financiará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, *Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital*, Aplicación 765, *"Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar"*, conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024.
- b) Transferir la mencionada cantidad una vez que se acredite por la Mancomunidad la aprobación del expediente de contratación de las inversiones previstas en el presente convenio, junto con la consiguiente aprobación del gasto.

#### CUARTA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MANCOMUNIDAD.

En virtud del presente Convenio, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar, durante la vigencia del presente convenio, el importe de la subvención otorgada por la Administración General del Estado, a realizar las inversiones contempladas en el ANEXO al presente convenio, que podrá ejecutar directamente, mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre contratos del Sector Público, o mediante encargo a medios propios personificados.  
  
A tal efecto deberá aprobar mediante acuerdo de la Junta de Comarca compromiso de afectación expresa de los fondos que perciba de forma anticipada en concepto de esta subvención.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades por las que se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto correspondientes a las inversiones que figuran en el ANEXO al presente convenio.
- c) Acreditar, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo, que la Mancomunidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Las inversiones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	17/10/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO  
DE  
TARIFA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL  
GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR

realizadas en medios de comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

- e) Justificar las inversiones ejecutadas con cargo a la subvención recibida, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

### QUINTA. – OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Ayuntamiento de Tarifa muestra su conformidad expresa a la realización de las inversiones mencionadas en su municipio y a que la subvención se perciba íntegramente por la Mancomunidad, comprometiéndose a colaborar con dicha entidad en la ejecución de las inversiones y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

### SEXTA. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula cuarta de este convenio, que deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del 10 de diciembre de 2024, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda antes del cierre del ejercicio presupuestario.

La Administración General del Estado librará a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en un solo pago, la cantidad de 605.000 euros, una vez se remita la certificación expedida por la persona titular de la Intervención General de la Mancomunidad del acuerdo de la Junta de Comarca aprobatorio del compromiso de afectación de los fondos, así como de documento contable correspondiente a la fase de aprobación del gasto correspondiente a las inversiones a realizar, a que se refieren los apartados a) y b) de la cláusula cuarta del presente convenio.

El pago se realizará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, "Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar", conforme a lo establecido en disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024.

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
17/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO  
DE  
TARIFA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL  
GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR

Las inversiones subvencionadas son las recogidas en el ANEXO adjunto. El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda de las inversiones subvencionadas, será el que se recoge en la cláusula tercera del presente convenio.

Este desembolso tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos no será necesaria la presentación de garantía, aval o caución para el aseguramiento del pago anticipado a librar por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sin perjuicio de la aplicación, en caso de incumplimiento de la obligación de reintegro de la subvención que se especifica en la cláusula octava y de lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe aportar ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en el mes siguiente al de la finalización de la vigencia del presente convenio, una cuenta justificativa, acompañada la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente compulsados, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la Mancomunidad o, en su caso, las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación que se haya tramitado

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	17/10/2024

Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO  
DE  
TARIFA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL  
GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR

para la adjudicación de las inversiones, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

- e) Documento acreditativo suscrito por el Presidente de la Mancomunidad, sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las inversiones objeto del presente convenio.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación de la cuenta justificativa enumerada en las letras a), b), c) y d) anteriores deberá estar certificada por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, procederá el reintegro total o parcial de la subvención.
2. En el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

### NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO  
DE  
TARIFA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL  
GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### DÉCIMA. – EXTINCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con el presente convenio lo firman por triplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	17/10/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
--------------	-----------------------------	------------	---

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO  
DE  
TARIFA



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL  
GOBIERNO  
  
MINISTERIO  
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE  
GIBRALTAR

LA VICEPRESIDENTA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
Y MINISTRA  
DE HACIENDA

LA PRESIDENTA DE LA  
MANCOMUNIDAD DE  
MUNICIPIOS DEL CAMPO  
DE GIBRALTAR

EL ALCALDE DE TARIFA

D<sup>a</sup>. María Jesús Montero  
Cuadrado

D<sup>a</sup>. Susana Pérez Custodio

D. José Antonio Santos  
Perea

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
17/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO DE TARIFA



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE TARIFA

INVERSIONES		IMPORTE
		(en euros)
<b>GESTIÓN CICLO DEL AGUA</b>		<b>100.000</b>
	REDACCIÓN DE PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS	100.000
<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>		<b>1.015.000</b>
	CAMIÓN RECOLECTOR DE RU DE CARGA LATERAL DE BIOGÁS	405.000
	CAMIÓN CAJA ABIERTA CON GRUA BIOGAS	200.000
	CAMIÓN LAVACONTENEDORES DE CARGA LATERAL BIOGAS	410.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.115.000</b>

Firma 1 de 1  
 Francisco Javier Ochoa Caro  
 17/10/2024  
 Secretario General Accidental.  
 Resolución de la Dirección  
 General de la Adm. Local de  
 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**2. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CRÉDITO EXTRAORDINARIO", EXPTE. 2024/8163.**

El Pleno acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 32/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

340/48025	Subvención nominativa Club Deportivo Padel Tarifa	4.000,00
-----------	---	----------

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos:**

340/48007	Subvención nominativa Tenis Padel	4.000,00
-----------	-----------------------------------	----------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.-** Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

**3. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ÁREA DE FOMENTO, DEPORTES Y LIMPIEZA Y DECLARACIÓN DE RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE LA CONCEJALA CELIA MARÍA RICO FERNÁNDEZ.**

El Pleno acuerda:

Firma 1 de 1  
Francisco Javier Ochoa Caro  
17/10/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del régimen de dedicación del Área de Fomento, Deportes y Limpieza, acordado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 14 de julio de 2023, para que sea desempeñado mediante dedicación parcial, reduciendo proporcionalmente un 33% las retribuciones, con una jornada equiparable a su régimen de dedicación.

**SEGUNDO:** Declarar el régimen de compatibilidad a favor de la Concejala Delegada, Celia María Rico Fernández, con la actividad de auxiliar administrativo del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. La actividad no podrá comprometer la actividad pública como Concejala Delegada, su imparcialidad o independencia y no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudicará a los intereses generales, debiéndose en todo caso garantizar la prestación efectiva del régimen de la dedicación que ostenta como Concejala Delegada Municipal.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General accidental

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
17/10/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2626ac063f674e35b612c34e7a7d4e1d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

